

TÚ MAYO

Somos Quindío



Departamento del Quindío





Click [aquí](#) para ver video



Departamento del Quindío



POLÍTICA PÚBLICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD

En su punto 11 “de los deberes frente a la Política Pública de Participación Social en Salud”, establece que es un deber frente a la misma 11.2 *“Rendición de cuentas de los Asociados, los representantes de la ciudadanía en espacios como las asociaciones de usuarios, COPACOS, juntas directivas, el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, el Consejo Territorial de Planeación, las veedurías y otros espacios de participación social en salud que generen, estén obligados a rendir cuentas a los integrantes de dichos espacios o a la ciudadanía general, con relación a sus actuaciones y participación en dichas instancias, lo anterior, en procura de fortalecer prácticas de transparencia.”* (pág. 46-47)

FUNDAMENTO LEGAL



LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA COLOMBIANA. Contempla disposiciones normativas relacionados con el proceso de Rendición de Cuentas, el derecho al acceso a la información, y responsabilidad política de los gobernantes de publicitar la información.



LA LEY 1757 DE 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática” establece la obligatoriedad de las autoridades de la administración pública de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada.

FUNDAMENTO LEGAL



DOCUMENTO CONPES No.3654 DE 2010, donde se establece la obligación de la Rendición Pública de Cuentas con el propósito de informar y explicar sus acciones a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que tienen el derecho de exigirla en el ejercicio del control social de las acciones de los gobernantes.



DECRETO No. 230 de 2021 «Por medio del cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas» el cual tiene como propósito articular normas, agentes, acciones, estrategias, programas, metodologías y mecanismos vinculados al ejercicio de la Rendición Cuentas del Estado, en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal.

FUNDAMENTO LEGAL



ORDENANZA No. 010 de 2019 "Por medio de la cual se subroga la ordenanza 044 de 2009 “por medio de la cual establece el procedimiento para la rendición de cuentas públicas y visibilidad de la Administración Departamental en el Quindío”” a través de la cual se reglamenta la Rendición Pública de Cuentas en la Administración Departamental, fundamentada en las disposiciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Manual Único de Rendición de Cuentas *MURC*.



RESOLUCIÓN No. 9667 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2019 "Por medio de la cual se adopta el reglamento para la Rendición Pública de Cuentas de la administración departamental del Quindío", donde se establece las diferentes etapas para realizar el evento.

RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

OBJETIVO

INFORMAR, DIALOGAR Y DAR RESPUESTA CLARA, CONCRETA Y EFICAZ A LAS PETICIONES Y NECESIDADES DE LOS ACTORES INTERESADOS, SOCIEDAD CIVIL Y/U ORGANIZADA SOBRE LA GESTIÓN REALIZADA

ETAPAS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS



ELEMENTOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

- 1. Información:** Informar públicamente la gestión y resultados.
- 2. Lenguaje comprensible al ciudadano:** Se debe utilizar un lenguaje claro, de acuerdo a sus características y requerimientos, estimulando la participación de actores protagonistas.
- 3. Dialogo e incentivos:** Explicar la gestión realizada durante un período administrativo, a través del dialogo y la participación, en escenarios presenciales y virtuales. Incentivar la cultura de rendición de cuenta

CONTENIDO RENDICIÓN DE CUENTAS

| | | |
|--|--|---|
| Describa que actividades realizó para cumplir con la función en el periodo | Aprendizajes generados durante el periodo. | Acciones de mejora que puede proponer a partir de los aprendizajes. |
|--|--|---|



GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

¡GRACIAS!



Departamento del Quindío

